DEPENDENCIA	**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN ACADÉMICA**
FECHA DE ELABORACIÓN	**OCTUBRE DE 2026**
PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las Unidades Tecnológicas de Santander es una institución estatal de educación superior, constituida como establecimiento público descentralizado del orden departamental, de carácter tecnológico, creada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 90 de 1963 con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El Fondo Emprender fue creado por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como una cuenta independiente y especial, adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, administrado por esa entidad, regido por el derecho privado y cuyo objeto exclusivo es financiar iniciativas empresariales, sin embargo, las actividades propuestas para la operación y gestión del Fondo Emprender requieren ser desarrolladas por agentes externos al SENA.

En tal sentido, en el marco de los fines de la administración pública para el funcionamiento y manejo de recursos que, por vía legal, han sido confiados para su administración al SENA, se publicó convocatoria para contratar a una persona jurídica idónea con las calidades y especialidades necesarias para gestionar los recursos del Fondo.

Que después de un proceso de evaluación las Unidades Tecnológicas de Santander mediante resolución de adjudicación No. 1-01589 de 2024, fue seleccionada como nuevo operador para la puesta en marcha de la administración del Fondo Emprender adscrito al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Para la puesta en marcha de la administración del fondo, el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA dentro de sus requerimientos exige un equipo mínimo para atender la operación del Fondo Emprender, y en consideración a que se trata de actividades de extensión que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de personal suficiente para asumir las actividades y por la misma dinámica de la operación del fondo Emprender que exige dedicaciones a la ejecución, la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere realizar proceso de contratación del personal de acuerdo a la función pública, y los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

Las Unidades Tecnológicas de Santander realizó la búsqueda de hojas de vida para suplir los diferentes perfiles para la operación del Fondo con recursos de la vigencia 2024, así: coordinador y/o gerente del proyecto, Coordinador Administrativo y Financiero, líder jurídico, líder de acreditación y evaluación, interventoría, fiducia, enlace regional, líder de cartera, tecnólogos de apoyo a procesos trasversales y profesionales de poyo y evaluadores de proyectos, no obstante, previo a disponer del personal del equipo mínimo de trabajo para la ejecución del Programa Fondo Emprender, el SENA, verificará su idoneidad y cumplimiento de la hoja de vida de todo el personal mínimo para la ejecución del presente contrato.

PERFIL DE LA CONTRATACIÓN: GERENTE DEL PROYECTO.

Dado lo anterior se requiere contar con una persona natural que tenga los conocimientos profesionales en cualquier área de conocimiento, las siguientes relacionadas, a) Agronomía, Veterinaria y afines, b) Bellas Artes, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias Sociales y Humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y afines; g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines; y h) Matemáticas y Ciencias Naturales, necesarios a fin de realizar la coordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica del proyecto de acuerdo con los lineamientos otorgados por el SENA-UTS para la operación de los recursos del Fondo Emprender y garantizar la articulación

entre el SENA y las UTS y apoye las gestiones que en cumplimiento de sus obligaciones tiene a su cargo el Grupo Extensión Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander como Supervisor del Contrato interadministrativo suscrito entre las Unidades Tecnológicas de Santander y el SENA

Es importante resaltar que resulta conveniente contratar el servicio objeto del presente estudio previo, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar implican un alto nivel de responsabilidad que a la luz de la Ley y en el evento de un posible incumplimiento, la persona natural podría responder en un mayor nivel, situación que para el caso de las personas jurídicas resulta limitante de acuerdo a las facultades que tenga su representante legal. Así mismo las actividades que contemplan el objeto contractual, por su naturaleza deben ser ejecutadas por personas naturales.

Así las cosas, la prestación de servicios profesionales especializados como gerente del contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.6460650 de 2024, el cual tiene por objeto "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA GERENCIAR LA OPERACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y EL SENA.*" y que está bajo la Supervisión del Coordinador del Grupo Extensión Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander, implica el desarrollo de diversas actividades con diferentes niveles de complejidad que hacen parte de la ejecución de la operación de los recursos del Fondo Emprender, motivo por el cual se hace necesario el apoyo profesional, especial y transitorio de recurso humano calificado, que posea preparación académica, experiencia específica relacionada y cumplimiento de perfil requerido por el SENA y que tenga un alto grado de responsabilidad, que contribuyan con sus quehaceres a satisfacer de manera eficiente estas necesidades específicas de la institución.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida y con conocimiento de la actividad misional de la oficina, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA GERENCIAR LA OPERACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y EL SENA**
2.2 ALCANCE DEL OBJETO	Se requiere contar con una persona natural que tenga los conocimientos profesionales en cualquier área de conocimiento, las siguientes relacionadas, a) Agronomía, Veterinaria y afines, b) Bellas Artes, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias Sociales y Humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y afines; g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines; y h) Matemáticas y Ciencias Naturales. Posgrado en modalidad de maestría o especialización en gerencia de proyectos, gestión de proyectos, evaluación de proyectos, administración de negocios, creación de empresas, planeación estratégica o con formación certificada en Gerencia de Proyectos, con experiencia de tres (3) años de experiencia profesional a partir de la terminación de materias y con mínimo dos (2) años de experiencia demostrada en gerencia o coordinación o asesoría o monitoreo de proyectos relacionados con el emprendimiento o desarrollo empresarial, necesarios a fin de que

	realice la coordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica del proyecto de acuerdo con los lineamientos otorgados por el SENA-UTS para la operación de los recursos del Fondo Emprender y garantizar la articulación entre el SENA y las UTS y apoye las gestiones que en cumplimiento de sus obligaciones tiene a su cargo el Coordinador del Grupo Extensión Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander como Supervisor del Contrato interadministrativo suscrito entre las Unidades Tecnológicas de Santander y el SENA.
2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Prestar los servicios profesionales especializados para gerenciar administrativa, técnica, financiera y jurídica la operación de los recursos del Fondo Emprender en el marco de ejecución del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024 celebrado entre las UTS y el SENA, de acuerdo con los lineamientos otorgados por el SENA-UTS. **2.** Liderar el seguimiento financiero, administrativo, jurídico y técnico del plan operativo aprobado por la Junta Administradora del SENA, de acuerdo con los alcances establecidos sobre la adecuada ejecución asegurando el equilibrio económico y la destinación apropiada de los recursos y la operación armónica en todas las fases del proyecto. **3.** Coordinar la gestión de comunicaciones y relacionamiento institucional de las UTS con el equipo operativo del SENA, durante la operación del proyecto. **4.** Presentar los informes detallados de gestión mensual, semestral y/o anual, respecto al proceso administrativo, técnico, jurídico y financiero del proyecto ante Comités Técnicos de Mejoramiento, Juntas Administradoras y demás espacios de seguimiento y control del contrato interadministrativo de operación con el Fondo Emprender del SENA, de acuerdo con las obligaciones de las UTS, en los términos, plazos y lineamientos del SENA y las UTS. **5.** Liderar y participar activamente en los comités y/o mesas de trabajo de planeación y estructuración de las actividades que se deriven de la ejecución del proyecto y aquellas que la supervisión del proyecto requiera, dejando constancia del seguimiento a los respectivos compromisos de cada sesión. **6.** Liderar el plan de trabajo del equipo de profesionales dispuesto para la atención del contrato interadministrativo y gestionarlo para que se cumplan los requerimientos establecidos por las UTS y el SENA, en especial en el seguimiento a cumplimiento de las actividades contractuales de cada proceso. **7.** Brindar acompañamiento al proceso de acreditación y evaluación, interventoría y puesta en marcha, fiducia, coordinación financiera, contractual y liquidación de planes de negocio o iniciativas empresariales a la luz de la normatividad aplicable y vigente, en conjunto con el equipo de trabajo para abordar y administrar

	cualquier directriz técnica, financiera o legal que se requiera durante la ejecución del proyecto. **8.** Brindar acompañamiento en la actualización, levantamiento, aplicación y seguimiento de procesos y procedimientos del proyecto en cada una de las fases, de acuerdo con los lineamientos del SENA y las UTS para la operación del Fondo Emprender, y acciones de mejora cuando así sean evidenciadas que propendan por la modernización de los procesos del Fondo Emprender. **9.** Brindar acompañamiento a la gestión oportuna los requerimientos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que realicen los emprendedores y el SENA o cualquier parte interesada en relación con los procesos financieros y administrativos del proyecto. **10.** Reportar a las UTS y supervisor del contrato cualquier requerimiento, necesidad o situación que afecte o que pueda llegar a afectar la ejecución financiera, administrativa, técnica o jurídica del contrato interadministrativo, proponiendo soluciones y mejoras dentro de la implementación del proceso de operación del Fondo Emprender, y que propendan por la modernización de los procesos del Fondo Emprender. **11.** Liderar la ejecución de los aspectos complementarios presentados del proyecto de manera articulada con el equipo de trabajo de las UTS y con vigilancia del supervisor del contrato interadministrativo. **12.** Las demás encargadas por la supervisión del contrato según la naturaleza del objeto contractual. El contratista en general se obliga a: 1) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, conforme los lineamientos propios e inherentes al área que desarrolla. 2) Cumplir con las actividades fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 3) Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de las Unidades Tecnológicas de Santander y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 4) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades que contemplan el alcance del objeto contractual. 5) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a las Unidades Tecnológicas de Santander y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que las Unidades Tecnológicas de Santander declare la caducidad del contrato.

	6) Acreditar afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral según lo establecido en la ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013 y el articulo 1 del Decreto 1273 de 2018 y normas concordantes. 7) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y/o garantías requeridos para la ejecución del mismo. 8) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de las UTS. 9) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. 10) Cuidar todos los bienes de las UTS con los que tenga contacto en virtud de la ejecución del presente contrato, así como a responder en el evento de que cause daño a éstos. Adicionalmente, deberá entregar, al finalizar el contrato y en perfecto estado, los bienes que, en calidad de préstamo, se le hayan entregado, para ejecutar las actividades a su cargo. 11) Las demás que sean encargadas por la supervisión del contrato y el líder de evaluación de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual
2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de DOS (2) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS, que se contaran a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
2.5 VALOR	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($25.114.833).**
2.6 FORMA DE PAGO	LAS UTS cancelara al contratista de la siguiente forma: Pagos mensuales o fracciones vencidas previa presentación de la respectiva documentación al finalizar cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley y a los desembolsos efectuados por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en el marco del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos el contratista deberá presentar copia del recibo de pago al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50de la Ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013 y el articulo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, Las UTS verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, el cumplimiento por parte del EL

	CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los pagos deberán contener la evidencia de las actividades desarrolladas para cada uno de los periodos ejecutados. **PARAGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA** autoriza a las UTS para que, por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes, ordenanzas y legales a que hubiere lugar.
2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	Se pacta para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga – Santander, en la calle de los estudiantes No. 9-82 Barrio Real de Minas y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el municipio de BUCARAMANGA; las cuáles serán ejecutadas con plena autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, de acuerdo con la necesidad de la institución.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista, se establece de acuerdo a la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 02-959 de septiembre 13 de 2023, modificada a su vez por la resolución No. 02-1330 del 1 de diciembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender.

Sobre el particular, el artículo 18 del manual de contratación, menciona las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales en su numeral 7 se resalta lo aplicable para celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, así:

(...) ***ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Se trata de un procedimiento en el cual se contrata de forma directa a una persona, natural o jurídica, para adquirir un bien o servicio atendiendo de todas maneras a los precios de mercado. Las Contratación directa deberá ser justificada en los estudios previos y solo es procedente cuando se configure alguna de las siguientes causales:*

7. Cuando se trate de la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. (...)

No obstante, se requieren de los Estudios Previos, la disponibilidad y del registro presupuestal, y toda la documentación que respalde el perfil a contratar.

En tanto, y atendiendo a los fines y objetivos que deben ser cumplidos por las Unidades Tecnológicas de Santander, esta entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contratando así con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector – Estudio de mercado.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales con conocimientos profesionales en áreas administrativas, ingenierías o afines, con experiencia profesional en formulación, gestión, evaluación y seguimiento de proyectos o actividades afines, que prestan sus servicios profesionales.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La determinación del valor del contrato está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor, por lo cual se hace necesario ejecutar los trámites presupuestales y financieros necesarios para la inclusión de los recursos y entrega de los mismos conforme las instrucciones de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA.

En aplicación de los principios de economía, eficiencia y eficacia del proceso de contratación, se recomienda como tipo de remuneración para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación, la realización de pagos mensuales, toda vez que dicha forma de pago se constituye en una política institucional desde el punto de vista presupuestal y financiero.

No es procedente la realización de pagos por hora trabajada, estableciendo un tope de horas mensuales o totales, toda vez que las actividades que contemplan el alcance del objeto contractual no resultan medibles en horas exactas, pues una actividad puede variar en su intensidad horaria de acuerdo a su complejidad y requerimiento detallado de la misma.

En consecuencia, para el caso en concreto, la contratación para **COORDINADOR Y/O GERENTE OPERATIVO** tendrá como valor mensual la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.785.000)** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MES	VALOR TOTAL DEL CONTRATO DOS (2) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS
GERENTE DEL PROYECTO	01	$ 9.785.000	$25.114.833

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2026.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Por lo anterior, las Unidades Tecnológicas de Santander, para adelantar la presente contratación tuvo en cuenta el perfil del contratista, su formación profesional, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual, así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio, no obstante, previo a disponer del personal del equipo mínimo de trabajo para la ejecución del Programa Fondo Emprender, el SENA, verificó su idoneidad y cumplimiento de la hoja de vida del personal.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Descripción	Consecuencia	Etapa	Probabilidad	Impacto	Valoración
Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	precontractual	Rara	Medio – bajo	2
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos Legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias.	Precontractual - Contractual	Media	Alto	5
Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	-Afectación del servicio. -Retraso en el cumplimiento de obligaciones contractuales. -Posibles reclamaciones del contratista	Ejecución	Media	Medio – bajo	3
Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante.	Ejecución	Media	Medio – bajo	3
Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante.	Detrimento patrimonial.	Ejecución	Improbable	bajo	2
Cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos Establecidos.	Mora por parte de la entidad en el pago, lo cual puede generar el rompimiento de la Ecuación económica del contrato.	Ejecución	Improbable	Medio	3

7. GARANTÍA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De acuerdo con el Manual de Contratación de las UTS para la operación del Fondo emprender - SENA, "La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre las UTS, pero será libre de exigirla o no en los

procesos de contratación directa". No obstante, para la ejecución del objeto del presente contrato no se exigirá garantía como requisito de perfeccionamiento del mismo.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-12, se establece en la página 6, literal D, del mencionado Manual, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

Por tal motivo, la presente contratación se regirá por los criterios establecidos para Contratos y/o Convenios Interadministrativos, los cuales son los contratos o convenios que se celebran entre las instituciones públicas y que se rigen por las normas de contratación estatal; que para el caso, corresponde al *Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER.*

9. SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato estará a cargo la oficina de Extensión de las Unidades Tecnológicas de Santander, en su calidad Supervisor del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.6460650 de 2024, según Resolución No. 02-959 de septiembre 13 de 2023, modificada a su vez por la resolución No. 02-1330 del 1 de diciembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender, en su artículo 31. Supervisión, indica que:

"Se entiende por supervisión el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y apoyo en la ejecución y liquidación de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento de lo pactado que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, el cual es ejercido por la misma entidad.

La vigilancia y control de los contratos de operación del Fondo Emprender estará a cargo de un Supervisor o Interventor, según análisis de conveniencia y necesidad, quienes deberán cumplir las obligaciones fijadas en las Leyes establecidas al respecto, en las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos y las directrices impartidas por el SENA.

Para la supervisión de los contratos de operación del Fondo Emprender ser designará funcionarios de planta de la institución principalmente, pudiendo ser ejercida por CPS de ser necesario.

Según el análisis del caso, se podrán adelantar contrataciones para apoyar supervisión, o se podrá designar apoyo a la supervisión.

ARTICULO 34. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN.

a) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
b) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones
c) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

ARTICULO 35. FUNCIONES. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo y la ejecución contractual.

La supervisión debe de realizar seguimiento, control, verificación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos, en los siguientes componentes: El componente legal: cumplimiento de las normas legales y contractuales contenidas en el contrato/convenio o inherentes a este. El componente financiero y administrativo: uso de los recursos, costos e inversiones financieras y administrativas de acuerdo con la naturaleza y condiciones pactadas en el contrato o convenio, teniendo presente las normas legales y buenas prácticas administrativas. El componente técnico: cumplimiento de las normas de carácter técnico, especificaciones contenidas en las invitaciones, las ofertas del contratista y el contrato o convenio.

Los supervisores o los interventores deben mantener informados al ordenador del gasto o quien este delegado del gasto del Fondo Emprender, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente." (...)

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, las UTS se abstendrá de designar interventor o supervisor a quien se encuentre en la situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión.

En ningún caso, el Supervisor del contrato podrá delegar esta facultad a un tercero.

En el evento de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato, el mismo deberá informar con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles al Ordenador del Gasto, para que este designe un nuevo Supervisor Temporal o definitivo según corresponda.

10. DOCUMENTOS ANEXOS

Para adelantar la Contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en el formato F-GJ-27 Lista de Chequeo Contratación Directa - Operación Fondo emprender (FE), requisitos necesarios para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

11. CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, se tiene que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación directa, literal h, numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.**

Responsable: Dirección de Investigación Nombre: **JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES** Cargo: Vicerrector de investigación e interacción académica	FIRMA:

Proyectó: Karen Johana Contreras Garrido
Abogada Contratista - UTS.